ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

El presente estudio se rinde bajo los parámetros del manual de contratación y de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 5185 de 2013 y siguientes así:

CIUDAD Y FECHA
Municipio de Sucre – Santander, 06 de febrero del 2023
FACULTADES PARA CONTRATAR
Acuerdo Junta Directiva No. 004 abril de 04 de 2018
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
La ESE HOSPITAL LOCAL DE SUCRE (SANTANDER), es una entidad pública del orden territorial integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud. *Que las Empresas sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Titulo II del libro II de la ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.* *La Ley 100 de 1993 señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud en su numeral 3 del artículo 152 la protección integral, donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 162 respecto del Plan Obligatorio de Salud.* *En el mismo sentido, el sistema debe establecer mecanismos de control a los servicios para garantizar a los usuarios calidad y una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional.* *De otro lado, el Decreto 1011 de 2006 establece dentro del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la atención de salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, una definición que determina la calidad como la provisión de servicios complementada con los conceptos de accesibilidad, equidad, nivel de profesionalismo, recursos disponibles y nivel de satisfacción del usuario.* *Los empleos de la planta de personal de La ESE HOSPITAL LOCAL DE SUCRE (SANTANDER) resultan insuficientes para cumplir cabalmente la misión de prestar los servicios de salud*

que le han sido encomendados en forma oportuna, eficiente y eficaz, toda vez que la, para la atención de aproximadamente 5.000 usuarios en nivel asistencial y en actividades de promoción y mantenimiento de la salud.

Que se debe garantizar los medos y recursos necesarios que permitan la prestación del servicio público de salud, por lo cual es necesario realizar por parte de la Entidad el adecuado mantenimiento de las ambulancias marca Chevrolet Luv 2300, placa OSF 028, DMAX de placa OSA 894, Nissan de placas OSB 197, que demandan mantenimientos preventivos y correctivos necesarios para garantizar el optimo desempeño de los vehículos.

El servicio de ambulancia es un aspecto fundamental para la prestación de los servicios de salud, por ello la importancia de optimizar las condiciones de cada uno de los vehículos para que permitan garantizar el acceso rápido y oportuno para la atención de urgencias en la E.S.E Hospital Local de Sucre y traslado básico de pacientes a otros niveles de atención.

Los servicios a contratar son fundamentales y se constituyen en el soporte para el desarrollo de la prestación del servicio de salud que están concebidos dentro del enfoque de la Constitución, la Ley 80 de 1993, la Ley 100 de 1993 y demás normas reglamentarias para dar cumplimiento a la razón de ser de La ESE HOSPITAL LOCAL DE SUCRE (SANTANDER), garantizando la continuidad de la prestación del servicio público esencial de la salud.

La contratación de los servicios debe ser oportuna para garantizar el normal funcionamiento de la ESE, por cuanto al no ser contratados con oportunidad pueden ocasionar dificultades o restricciones en el cumplimiento de las funciones de la ESE HOSPITAL LOCAL DE SUCRE (SANTANDER).

Para identificar el tipo de servicio a contratar se tomará como referencia lo proyectado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023.

De lo anterior debe decirse que la Dra **AMPARO YIRLESA QUITIAN MATEUS,** *asumió su cargo como Gerente de esta ESE, el 13 de abril de 2020, siendo lo tato representante legal de esta entidad y ordenadora del gasto de conformidad con la normatividad vigente, designada mediante Decreto No 019 de 13 de abril de 2020, Suscrito por el Alcalde Municipal de Sucre – Santander, y acta de posesión de No 005 del 13 de abril de 2020*

OBJETO A CONTRATAR
"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO SUMINISTRO DE REPUESTOS E INSTALACION PARA LAS AMBULANCIAS PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE SUCRE"

ESPECIFICACIÓN TÉCNICAS DEL OBJETO

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS U OBLIGACIONES

1. EL CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contratado se obliga a realizar a todo costo el mantenimiento y reparación mecánica, de latonería, ajuste y pintura de los automotores que conforman el parque automotor de la ESE HOSPITAL LOCAL DE SUCRE, Vehículos Ambulancia, Lo anterior se realizará en procesos de mantenimiento previamente planeados y ordenados por la entidad y en caso del mantenimiento correctivo una vez se produzca el evento a corregir. 2. El contratista se compromete a realizar los mantenimientos a todo costo, que incluye la mano de obra o servicio de mantenimiento y el suministro de repuestos. 3) Cumplir con el objeto contractual conforme a la propuesta, en las instalaciones del Hospital o en el lugar que el contratante así lo requiera. 4) realizar el mantenimiento bajo los estándares de calidad y oportunidad. 5). Desarrollar las actividades de manera precisa y bajo condiciones de seguridad. 6) Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause a la ESE y/o terceras personas, comprometiéndose a repararla en forma inmediata; de no hacerlo así, la ESE procederá a corregirla en la forma que estime conveniente pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontará de los pagos pendientes al contratista. 7. No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma del contrato adicional. 8. Realizar las reparaciones a los vehículos y suministrar los repuestos originales necesarios para el buen funcionamiento de los mismos, conforme la propuesta económica del contratista y que fuera revisada y aprobada por la entidad. **PARÁGRAFO**: En caso que se requieran servicios, o repuestos que no se encuentren incluidos en la propuesta, se solicitara cotización previa y/o concepto al contratista sobre su necesidad y valor, para ser aprobados por gerencia y el supervisor del contrato y proceder a su realización y/o suministro.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

MARCO LEGAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

MARCO LEGAL:

Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de contratación, aplicable a esta entidad consagrado en el Artículo 195, literal 6° de la Ley 100 de 1993, que determina: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública.", además de lo anterior resulta oportuno precisar la posición, del Consejo de Estado, concepto del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No.1.127 del 20 de agosto de 1998, plantea que: "Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que

discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado"; es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución de sus contratos será el que la entidad estableció en su manual de contratación.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:
De acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 165 de la ley 100 de 1993 y Que se trata de un Contrato de prestación de servicios, por lo cual conforme a lo previsto en el ACUERDO 004-2018 Y LA RESOLUCIÓN No. 055-2018 (Manual Interno de Contratación) Se dará aplicación a la siguiente modalidad de contratación:

CONTRATACIÓN DIRECTA
Se da aplicación a esta modalidad, de acuerdo a lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 055-2018

ARTÍCULO 10. CUANTÍAS
La E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SUCRE, establece las siguientes cuantías, las cuales serán aplicables a los procedimientos de selección previstos en el presente Manual de Contratación:

Mínima Cuantía: *Es aquella que sea igual o inferior a la suma equivalente hasta 120 salarios mínimos legales mensuales*

ARTÍCULO 11. PROCEDIMIENTOS
Los procedimientos de selección que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SUCRE empleará para la selección de sus contratistas, serán los siguientes, referidos a la cuantía:

11.3. Contratación Directa: Por este procedimiento se seleccionará al contratista, cuando el precio del objeto a contratar o el presupuesto oficial, fijados por la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SUCRE, se encuadre en la Mínima cuantía y los contratos relacionados en el artículo 18 del presente Manual.

ARTÍCULO 18. CONTRATACIÓN DIRECTA
Por medio de éste procedimiento, se podrá contratar además de lo previsto en el numeral 11.3 del artículo 11 del presente Manual y los siguientes contratos:

e. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

u. Según la cuantía. Los actos contractuales que celebre la empresa por valor hasta de Ciento veinte (120) Salarios Mínimos legales mensuales vigentes que no

tengan la naturaleza que se ha previsto en las causales anteriores, también se someterán a la Contratación Directa

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para justipreciar el valor del objeto a contratar, esta entidad en los presentes estudios se siguieron las políticas públicas fijadas por esta Empresa Social del Estado, según la cual los costos y precios de la presente contratación se tomarán determinando el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen, así:

Valor estimado de la contratación a adelantarse: En el presupuesto oficial se encuentran, incluidos costos directos, indirectos, así como los tributarios del caso, que determinan un valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000)**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La determinación del valor del contrato y la fijación de honorarios están relacionadas con la necesidad del servicio de la entidad, frente a la idoneidad y experiencia de la persona que se contrate, al igual que por razones presupuestales y precios del mercado en promedio por este tipo de actividades o productos requeridos.

En este sentido se hace proyección por valor mensual que se viene cancelando en la anterior vigencia por este servicio, más un ajuste por la nueva anualidad en su precio, por el plazo que se tiene previsto la presente contratación.

Igualmente se tiene en cuenta el costo de vida de la región y la distancia del municipio y rutas de acceso con la ciudad capital más cercana, lo cual disminuye la oferta laboral para la entidad.

Se tomó como referencia principal las actividades que se prevén para logro del objetivo.

— **Calidades del personal a contratar**

Persona natural o jurídica con actividad comercial relacionada con el objeto contractual y dos (2) contratos iguales o similares respecto a mantenimiento de ambulancias.

Teniendo en cuenta que la presente contratación no requiere la obtención de varias ofertas, se verificará que el oferente cumpla con los requisitos de habilitación e idoneidad, para lo cual deberá allegar la siguiente documentación:

REQUISITOS				
		O.K.	N.C.	N.A.
1	Carta de Intención para proponer			X
2	Carta de presentación de propuesta	X		
3	Certificado de existencia y Representación Legal, duración, fecha de expedición y objeto social.			x
4	Certificado inscripción del RUP (Registro único de proponentes)			X
5	Documento que acredita conformación de Consorcio o unión temporal			X
6	Propuesta económica	X		
7	Certificado Art. 50 ley 789 de 2002 (Cumplimiento de pago de aportes parafiscales y/o seguridad social)			X
8	Idoneidad (título Bachiller, profesional, técnico o tecnológico, otorgado por ente universitario reconocido en la Nación y/o certificados de estudio requeridos) O (Documento que acredito actividad comercial relacionada con el objeto)	X		
9	Acreditación de experiencia específica solicitada	X		
10	Certificado de antecedentes disciplinarios	X		
11	Certificado de antecedentes fiscales	X		
12	Certificado de antecedentes penales	X		
13	Medidas correctivas			
14	Formato de hoja de vida DAFP	X		
15	Declaración bienes y rentas DAFP	X		
16	Documento de identidad	X		
17	Copia del Nit			X
18	Copia del Rut	X		
19	ReTHUS	X		

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El que resulte de la Prestación del servicio y/o suministro de repuestos o elementos, de conformidad a las tarifas establecidas, u ofertadas por el contratista, Para lo cual. EL CONTRATISTA expedirá a la ESE, factura o cuenta de cobro a crédito por la Tarifa pactada, para ser pagada dentro de los veinte (20) días siguientes al recibido de la factura Además previo recibido y cumplimiento a satisfacción del servicio prestado emitido por el supervisor del contrato y presentación de la certificación de que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social

Integral, así como los del Sena, ICBF y Cajas de Compensación familiar, a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
DIEZ (10) MESES Y VEINTIUN (21) DÍAS
JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, El ofrecimiento más favorable para la entidad, se determinará de la siguiente manera: Por tratarse de una contratación sin necesidad de recibir más ofertas o de realizar convocatoria pública, esta entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, por lo cual la propuesta más favorable para la entidad, será la que de acuerdo al presupuesto determine la entidad, en forma discrecional, Una vez analizada la propuesta requerida de forma directa y realizada su valoración jurídica y económica, se determinara si es viable su contratación. *De acuerdo a lo anterior, se solicitará una propuesta a un posible oferente y se procederá a valorar que cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia señalados en el presente estudio, de lo contrario se procederá a solicitar una segunda propuesta y así sucesivamente a posibles oferentes*
SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO
Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede o no corresponder con la que se plantea aquí. *La presente tipificación de riesgo se realiza teniendo en cuenta el manual de tipificación de riesgos establecidos por la agencia nacional de compras públicas COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.* *Tipificación y Asignación de los riesgos previsibles en el desarrollo del presente estudio así:* *TIPOS DE RIESGOS APLICABLES:* ***Riesgo por la calidad, idoneidad y cumplimiento**: Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se*

debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto contratado; por lo cual el contratista, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala de calidad del bien o servicio contratado.

Riesgo Variación de precios: *Este proyecto se ejecuta con precio unitario fijo sin formula de reajuste, por lo que el contratista asume el riesgo de mantener los precios durante la ejecución del contrato, sin poder solicitar reajustes.*

Riesgo del Resultado Económico: *Es exclusivo del contratista y es él quien calcula su utilidad, razón por la cual no se aceptarán reclamaciones posteriores por este concepto.*

Riesgo Financiero: *Comprende dos riesgos, el riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento del servicio; en este caso asume este riesgo por cuanto la ESE no facilitara recursos por anticipado con el fin de ejecutar el objeto contractual.*

Riesgo de Pagos: *Para el pago la administración exige que el cumplimiento de la actividad y para presentar la cuenta se requiere de la presentación de soportes, el contratista asume el cumplimiento de los requisitos para el pago.*

Riesgos Tributarios*: los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del contrato, será asumido por cuenta y riesgo del contratista.*

Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad*: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños causados a bienes, personas y sus trabajadores, causado por falta de normas y mecanismos de protección, señalización y aviso que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.*

Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito*: Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos después de la entrega a satisfacción del bien, serán asumidos por el Contratante.*

CUADRO 1 PROBABILIDADES		
PROBABILIDADES	**DESDE**	**HASTA**

Muy remoto	0,0001	0,001
Remoto	0,001	0,100
Ocasional	0,1	0,333
Probable	0,333	0,500
Muy probable	0,500	0,800
Hecho cierto	0,800	1,000

CUADRO 2 CONSECUENCIAS		
CONSECUENCIAS	**% SOBRE PRESUPUESTO**	
	DESDE	**HASTA**
Insignificante	0	1%
Menor	1%	2%
Grave	2%	4%
Muy grave	4%	6%
Crítico	6%	8%
Catastrófico	8%	10%

La graduación que resulta de cruzar la probabilidad y la consecuencia cambios cada uno de los ítems o áreas de riesgo, frente a cada situación estudiada dará como resultado una calificación de riesgo según la siguiente matriz:

CUADRO 3 GRADUACION DEL RIESGO						
Hecho cierto	Medio	Alto				
Muy probable	Medio	Alto	Alto			
Probable	Medio	Medio	Alto	Alto		

Ocasional	Bajo	Medio	Medio	Alto	Alto	
Remoto	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto	
Muy remoto	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto
	Insignificante	**Menor**	**Grave**	**Muy grave**	**Crítico**	**Catastrófico**

La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto del presente estudio y del contrato que legare a celebrarse, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Igualmente, señala que en caso de darse por terminado el contrato por la no Modificación de licencias, por causas no imputables al contratista ni la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista como la entidad, las acciones que correspondan contra el o los responsables de la no modificación de la licencia.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.

La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

TIPIFICACION	RESPONSABLE	PROBABILIDAD	CONSECUENCIA	CUANTIFIACION
Riesgo por la calidad, idoneidad y cumplimiento	Contratista	REMOTA	GRAVE	**MEDIO**
Riesgo Variación de precios	Contratista	MUY REMOTA	MENOR	**BAJO**

Riesgo del Resultado Económico	Contratista	MUY REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**
Riesgo Financiero	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**
Riesgo de Pagos	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**
Riesgos Tributarios	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**
Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad	Contratista	REMOTA	MENOR	**BAJO**
Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito	Contratista	MUY REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**

La ESE teniendo en cuenta el análisis de los riesgos, el valor del contrato, y la forma de pago, de conformidad con el Manual de Contratación, se considera que el presente contrato No representa un riesgo considerable para la entidad.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De conformidad con el artículo 35 de LA RESOLUCIÓN No. 055-2018 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, por tratarse de contratación directa, es discrecional a la entidad exigir la misma, y dado que el contrato a ejecutar no representa riesgo, no se exigirá garantía única de cumplimiento, en la presente contratación

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO

Existe Disponibilidad Presupuestal conforme a certificado No 23-00046 para cubrir el valor del presente contrato imputable al rubro presupuestal 2.4.5.01.04.01 Mantenimiento y operación de la ambulancia. Fuente de financiación: Recursos propios del presupuesto general de gastos de LA ESE HOSPITAL LOCAL DE SUCRE para la vigencia fiscal 2023.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo, será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Si bien en el caso de los contratos Para la prestación de servicios individuales La liquidación a que se refiere el presente no será obligatoria, sin embargo, será discrecional de la entidad establecer su obligatoriedad dentro de la minuta contractual. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma o simplemente no se haya podido liquidar un contrato por cualquier razón, será practicada directa y unilateralmente por La ESE HOSPITAL LOCAL DE SUCRE, se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer una necesidad legal planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha de la administración de LA ESE HOSPITAL LOCAL DE SUCRE

Atentamente,

AMPARO YIRLESA QUITIAN MATEUS
Gerente

Proyecto: Yurle Vergel – Asesora Jurídica Externa – Aspectos Jurídicos
Revisó: Lizeth Paola Velasco Garcia – Secretaria General – Aspectos Técnicos